

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

34

#### CHAPINERÍA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario sobre el expediente de modificación de créditos número 4/2017, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado remanente de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS EN INCREMENTO		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	5.500,00
2	GASTOS CORRIENTES	15.912,00
6	INVERSIONES REALES	60.500,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		<b>81.912,00 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a remanente de Tesorería en los siguientes términos:

##### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS EN ALTA		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	81.912,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>81.912,00 €</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chapinería, a 9 de mayo de 2017.—El alcalde-presidente, Gabriel Domínguez Serrano.

(03/16.063/17)

